ACUERDO OTROSÍ MODIFICATORIO No.	**001**
TIPO DE CONTRATO Y NUMERO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-008-2022**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOCHA NIT No. 800099210-8
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL	**FUNDACION CASA DEL ANCIANO PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN PROTEGEMOS CON DIGNIDAD NUESTRA VEJEZ** GELMAN ARIEL SALAZAR DELGADO
N.I.T. **Identificación Rep./Legal** **Dirección** **Teléfono** **Correo electrónico**	900396932-3 C.C. No 9.399.727 de Sogamoso Diagonal 1 No 10-95 3115987932 alonsocugo@hotmail.com
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN**
VALOR TOTAL INICIAL	**TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($ 35,657,820) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Ochenta y sieté (87) días
FECHA DEL ACTA DE INICIO	Doce (12) de octubre de 2021
OBJETO PRESENTE MODIFICATORIO	AJUSTE A CONDICIONES TECNICAS Y ADICIÓN EN VALOR
VALOR ADICIONAL	**DIECISEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($16,033,239.11) M/CTE**
VALOR TOTAL	**CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($51,691,057.11) M/CTE**

Entre los suscritos: **ZANDRA MARÍA BERNAL RINCON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.615.186 expedida en Tunja, en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL, nombrada por elección popular para el periodo 2020-2023, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de Diciembre de 2019, según consta en Acta No 001 de 2019, del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE SOCHA, distinguida con N.I.T. 800099210-8, quien para los efectos del presente Modificatorio No. 01 se denomina MUNICIPIO DE SOCHA o Contratante, por una parte; y por la otra, y de otra parte **GELMAN ARIEL SALAZAR DELGADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9.399.727 de Sogamoso**, quien actúa como representante legal de la firma **FUNDACION CASA DEL ANCIANO PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN**, con NIT. **900.396.932-3**; parte a quien para efectos del presente Modificatorio No. 01 se denominará **LA FUNDACIÓN**, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Modificatorio No. 01, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**, siguientes: **1)** Que las partes han celebrado válidamente CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-008-2022, el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que el objeto del contrato es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SOCHA A TRAVES DEL CENTRO DE PROTECCION INTEGRAL SOCIAL PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN. 3)** Que atendiendo a recursos adicionados provenientes de la estampilla departamental de adulto mayor, se requiere la inclusión de nuevas actividades con el objetivo de ejecutar estos recursos, por lo que a través del presente documento

se busca la modificación a las actividades contratadas y adición de nuevas relacionadas con el objetivo de mejorar la atención a los adultos mayores del municipio que se encuentran en la Centro de Protección Social Pedro Elías Niño Estupiñan, de tal forma que se contribuya a la mejora del bienestar de los mismos. **4)** Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, es, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. **5)** Que dentro de los contratos/convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al 50% del valor inicial del contrato. **6)** Que la Administración Municipal requiere continuar con la prestación de este servicio, toda vez que diariamente se desarrollan actividades acordes a la misión de la entidad, por lo que se requiere seguir garantizando la asistencia y atención a los adultos mayores beneficiarios del convenio suscrito por la entidad por parte de la Fundación. **7)** Que la FUNDACION CASA DEL ANCIANO PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN PROTEGEMOS CON DIGNIDAD NUESTRA VEJEZ también se encuentra presta a seguir apoyando el desarrollo del presente convenio, por lo que se puede lograr garantizar un mes más la prestación de este servicio. **8)** Que el presente modificatorio pretende ampliar el plazo de ejecución y en consecuencia se genera la necesidad de adición de recursos al valor contratado. **8)** Que las partes de mutuo acuerdo pueden introducir válidamente las Adiciones, aclaraciones, o modificaciones que estimen pertinentes siempre que estás se adecuen al ordenamiento normativo vigente, al objeto del contrato, a la moral y a las buenas costumbres. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 01 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-008-2022,** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: AMPLÍESE EL OBJETO:** Adiciónese a la Cláusula PRIMERA del convenio, las siguientes actividades y especificaciones técnicas:

MODIFICACIÓN ACTIVIDADES INICIALES:							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO DIA/MES	TOTAL DIAS DE COBERTURA	VALOR TOTAL
1	Suministro y preparación de refrigerios (medias nuevas y onces) para 22 adultos mayores minutas balanceadas. Condiciones Mínimas: MEDIAS NUEVES: Fruta: banano, papaya, mandarina y jugo natural en agua fruta de cosecha 200 cc acompañado de galletas. ONCES: Bebida caliente: (Café, agua de panela, aromática con mogolla integral o galleta integral).	RACIÓN	66	$4.400	$290.400	40	$11.616.000
2	Alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria y permanente para 22 adultos mayores, residentes en el centro, correspondientes a desayuno, almuerzo y cena incluidos costos de preparación y de conformidad con minutas de alimentación previamente determinadas, según las condiciones de salud de cada adulto mayor, residente en la Fundación Casa del Anciano Pedro Elías Niño Estupiñán. Condiciones mínimas: DESAYUNO: Caldo de (papa, pasta, arroz) con sabor a carne	RACIÓN	66	$6.210	$409.860	51	$20,902,860

	200 cc, Chocolate (café, agua de panela) con mogolla integral o galletas integrales, Un huevo cocido 50 gr acompañado de tostadas y jugo de Naranja. ALMUERZO: Sopas (cuchuco trigo cebada verduras) 250 cc, Proteína: (carne res, pollo, cerdo, atún) 100 gr, Ensalada: (zanahoria, lechuga, tomate, remolacha, pepino, habichuela) 100 gr, Legumbre: (Garbanzo, Lenteja, Frijol) 60 gr, Cereal: arroz 90 gr, Tubérculos: (papa, yuca, plátano) 60 gr, Jugo natural: (Fresa, mora, mango, guayaba, tomate árbol). COMIDA: Sopa (Harina de maíz, avena, pasta) con papa y alverja verde.						
3	Apoyar operativamente a la Fundación con el mantenimiento, limpieza, desinfección lavado y arreglo de ropas, a fin de mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de habitabilidad.	Personas	2		$ 1.569.480	2 (Meses)	$3.138.960
				SUBTOTAL			**$35.657.820**

ACTIVIDADES ADICIONALES RECURSOS

ITEM	ACTIVIDAD	META DE RESULTADO	VR TOTAL
1	Brindar alimentación servida en caliente a todo costo de manera diaria durante 36 días y de manera permanente para 22 adultos mayores residentes en el centro de protección correspondientes a desayuno, almuerzo y cena incluidos costos de la preparación y de conformidad con minutas de alimentación previamente determinadas según las condiciones de salud de cada adulto mayor.	22 ADULTOS MAYORES	$ 14,754,960.00
2	Vincular un (01) Auxiliar de Enfermería que realice la atención y acompañamiento de los beneficiarios del centro día y/o centro de bienestar del adulto mayor. La Atención Primaria en Salud, abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	22 ADULTOS MAYORES	$ 1,200,000.00
3	Dotar al Centro de protección de paquete de pañales x21 los cuales son elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo a los programas que se están desarrollando.	22 ADULTOS MAYORES	$ 78,279.11
	SUBTOTAL		**$ 16,033,239.11**
	TOTAL		**$51,691,057.11**

CLAUSULA SEGUNDA MODIFICACIÓN VALOR Y FORMA DE PAGO: ADICION EN VALOR: Modifíquese la Cláusula Tercera del convenio, la cual a partir de ahora quedara así: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($51,691,057.11) M/CTE.** El municipio girara el valor del convenio mediante desembolsos parciales de acuerdo con las actividades y/o bienes y/o servicios efectivamente entregados, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que

permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por planillas y soportes de entrega por parte del supervisor designado. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **CLAUSULA TERCERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor adicionado al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-008-2022**, mediante el presente Acuerdo, se pagará con cargo al presupuesto del Municipio según: CDP No 20220493 de noviembre de 2022, por un valor de **DIECISEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($16,033,239.11) M/CTE. CLAUSULA CUARTA.** La Fundación se obliga para con la entidad a ampliar la Garantía Única de Cumplimiento en los términos de la presenta adición. **CLAUSULA QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES ACORDADAS ANTERIORMENTE. -** Las partes acuerdan que todas las estipulaciones acordadas previamente y respecto al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-008-2022**, que no fueron objeto de modificación en el presente Acuerdo, continuarán vigentes y válidas para todos los efectos siguientes. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Acuerdo Modificatorio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes, el cual para su ejecución no requiere requisitos adicionales, no obstante, deberá tramitarse oportunamente el respectivo Registro Presupuestal a favor de la contratista.

Para constancia se suscribe el presente documento en el Municipio de Socha, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022.

ZANDRA MARÍA BERNAL RINCON
ALCALDESA MUNICIPAL
Contratante

GELMAN ARIEL SALAZAR DELGADO
C.C. No 9.399.727 de Sogamoso
Rep Legal FUNDACION CASA DEL ANCIANO PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN PROTEGEMOS CON DIGNIDAD NUESTRA VEJEZ

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: Andrea Rincón	Nombre: Mauricio Colmenares	Nombre: Doc Zandra María Bernal R.
Cargo: Profesional de Apoyo	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcaldesa Municipal
Firma:	Firma:	Firma: